



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.1/00010-24
Número de control: 058-04

*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Puebla, Puebla, a 09 de septiembre de 2024.-

Visto, el estado procesal que guarda el expediente indicado en el encabezado de la presente resolución, abierto con motivo de la orden de inspección número PFPA/27.2/2C.27.1/019/24 de fecha 13 de febrero de 2024, a nombre de AUTOMOTIVE MÉXICO BODY SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal, y:-

Resultando-

1. En cumplimiento a la orden señalada anteriormente, se realizó visita de inspección en el establecimiento denominado AUTOMOTIVE MÉXICO BODY SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V., ubicado en autopista México-Puebla, kilómetro 117, interior 200, Parque Industrial FINSA, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos peligrosos, la cual se circunstanció en el acta de inspección número PFPA/27.2/2C.27.1.5/021/24-041 de fecha 15 de febrero de 2024.
2. Mediante acuerdo de emplazamiento de fecha 13 de junio de 2024, se instauró procedimiento administrativo a AUTOMOTIVE MÉXICO BODY SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal, con motivo de los documentos ofrecidos en la visita del acta indicada en el resultando anterior, y se le concedió plazo de 15 días hábiles para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas.
3. Por escrito que se recibió el 24 de julio de 2024, el C. [REDACTED] representante legal de AUTOMOTIVE MÉXICO BODY SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V., rea manifestaciones y ofreció pruebas.
4. Mediante acuerdo de fecha 02 de septiembre de 2024, se concedió a AUTOMOTIVE MÉXICO BODY SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal, plazo de 3 días hábiles para presentar sus alegatos.
5. Transcurrido el plazo indicado en el resultando anterior, se proceda a emitir la resolución de finitiva que en derecho corresponda, y:-

Considerando-

1. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo quinto, 14, párrafos primero, segundo, 16, párrafo primero, 27, párrafo tercero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 17, 17 Bis, 18, 26, líneas primera, novena y 32 Bis, fracciones V, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 160, párrafo segundo y 173, fracciones I a V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 16, fracción X y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción IV, 3, letra B, fracción I, 40, 41, 43, fracción XXXVI, 45, fracción VII, 66, fracciones VIII, IX, XI a XIII y transitorio primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; primero, párrafo primero, inciso b), párrafo segundo, número 20, que dice: "Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuyo circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", segundo y transitorio primero del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022.-

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecto: TRR

5 Pre.1303, Ed Papillón, piso 7º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.

Tel 1221 2462804 Ext 18956 www.profedpa.pob.mx

Página 1 de 4

Eliminación: 4 palabras. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) y 113, fracción I de la LFTAIP (Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública). Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.1/00010-24
Número de control: 058-04

*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

II. En 1.^{er} lugar, cabe señalar que de los documentos ofrecidos en la visita del acta de inspección número PFPA/27.2/2C.27.15/021/24-041 de fecha 15 de febrero de 2024, se desprende que **AUTOMOTIVE MÉXICO BODY SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, tiene los manifiestos números 029, 030 del año 2021, sin fecha de embarque y MR-SUP-00003/23, sin firma del transportista, en contravención a lo dispuesto por los artículos 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que dicen:

Artículo 79.- La responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, por parte de las empresas autorizadas para la prestación de servicios de manejo, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual, deberán revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

La información que se contenga en los manifiestos se expresará bajo protesta de decir verdad por parte del generador y de los prestadores de servicios que intervengan en cada una de las etapas de Manejo.

Cuando la información contenida en el manifiesto resulte falsa o inexacta y con ello se ocasione un manejo inadecuado que cause daño al medio ambiente o afecte la seguridad de las personas, corresponderá a quien proporcionó dicha información responder por los daños ocasionados.

Artículo 86.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

I. Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos;

II. **El transportista** conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y **firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario** junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;

III. **El destinatario** de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, **mismo que deberá remitir de inmediato al generador**, y

IV. Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

Lo resaltado en negrita y cursiva es de esta resolución.

Al respecto, en el término concedido a hoja 48 de 49 del acta indicada en el párrafo anterior, transcurrido del 16 al 22 de febrero de 2024,¹ **AUTOMOTIVE MÉXICO BODY SYSTEMS, S. DE R.L. DE**

¹ Por ser sábado y domingo no se contabilizaron los días 18 y 19 de febrero de 2024, conforme lo establecido por el artículo 28, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Autoriza: ANHM / Revisa: FEPC / Proyecta: TRR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.1/00010-24
Número de control: 058-04

*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

C.V., a través de su representante legal, no formuló observaciones y no ofreció pruebas relacionadas con dicha acta.

Por consiguiente, mediante acuerdo de emplazamiento de fecha 13 de junio de 2024, notificado personalmente el 11 de julio de 2024, previo citatorio de fecha 10 de julio de 2024, se instauró procedimiento administrativo a **AUTOMOTIVE MÉXICO BODY SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, con motivo de los documentos ofrecidos en la visita del acta de inspección número **PFPA/27.2/2C.27.1.5/021/24-041** de fecha 15 de febrero de 2024, respecto a que tiene los manifiestos números 029, 030 del año 2021, sin fecha de embarque y MR-SUP-00003/23, sin firma del transportista, en contravención a lo establecido por los artículos 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y se concedió a dicha persona plazo de 15 días hábiles para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas.

En este sentido, por escrito que se recibió el 24 de julio de 2024, el cual consta en 4 hojas útiles, el C. [REDACTED] representante legal de **AUTOMOTIVE MÉXICO BODY SYSTEMS, S. DE** manifestaciones que se tienen aquí por reproducidas como si a letra se insertaran y ofreció copia cotejada por esta oficina de representación de los manifiestos números 029, 030 del año 2021 y MR-SUP-00003/23, la cual consta en 3 hoja útiles y desvirtúa las irregularidades señaladas en el párrafo anterior, pues se advierten:

- Las fechas de embarque y firmas de los transportistas, aunado a que en la visita del acta de inspección número **PFPA/27.2/2C.27.1.5/021/24-041** de fecha 15 de febrero de 2024, los manifiestos fueron ofrecidos en copia simple, por lo cual no se tiene certeza de su exactitud con los originales, conforme lo dispuesto por el artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Las fechas de recepción y firmas de los destinatarios, quienes son responsables del manejo de los residuos peligrosos descritos en los manifiestos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así, se determina cerrar el presunto asunto, abierto con motivo de la orden de inspección número **PFPA/27.2/2C.27.1/019/24** de fecha 13 de febrero de 2024, a nombre de **AUTOMOTIVE MÉXICO BODY SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal.

Por lo expuesto y fundado, se:

Resuelve

Primero. Por las razones precisadas en el considerando II de la presente resolución, se determina cerrar el presunto asunto, abierto con motivo de la orden de inspección número **PFPA/27.2/2C.27.1/019/24** de fecha 13 de febrero de 2024, a nombre de **AUTOMOTIVE MÉXICO BODY SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal.

Segundo. Con fundamento en lo establecido por los artículos 167 Bis, fracciones II, III, párrafos segundo, cuarto y 167 Bis 3, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese la presente resolución en esta oficina de representación, con domicilio en 5 Poniente 1303, edificio Papillón, piso 7º, colonia centro, 72000, Puebla, Puebla, y agréguese copia autógrafa del mismo, en el expediente en que se actúa.

Así lo resolvió y firma la subdelegada de inspección de recursos naturales Alicia Noemí Hernández Mugártegui, con fundamento en lo establecido por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, letra B, fracción I, 40, 41, 43, fracción XXXVI, 45, fracción III, último párrafo y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio

Autoriza ANHM / Revisa MEFIC / Proyecta TRR

5 Fte 1303, Ed Papillón, piso 7º, Col Centro, 72000, Puebla, Pue
Tel (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Página 3 de 4

Eliminación: 4 palabras. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) y 113, fracción I de la LFTAIP (Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública). Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.1/00010-24
Número de control: 058-04

*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, previa designación realizada por la procuradora federal de protección al ambiente Blanca Alicia Mendoza Vera, con oficio de encargo número PFPA/1/020/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firma la suscrita como encargada de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

Notificación por Rotulón

Representante legal de AUTOMOTIVE MÉXICO BODY SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.
Presente.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 167 Bis, fracciones II, III, párrafos segundo, último y 167 Bis 3, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, párrafo primero, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 16, párrafo primero, 17, 18, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción IV, 3 letra B, fracción I, 9, 40, 41, 42, 43, fracción XXIII, 45, fracción VII, último párrafo y 66, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notifica por rotulón la resolución definitiva de fecha **09 de septiembre de 2024**, emitido en el expediente indicado al rubro, para lo cual se agrega un tanto de esta notificación al mismo.

Razón

La encargada de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, Alicia Noemí Hernández Mugártegui, hago constar que, a las 12 horas con 00 minutos del **10 de septiembre de 2024**, se fijó la presente notificación por rotulón, en los estrados de dicha Oficina, ubicada en 5 Poniente 1303, edificio Papillón, piso 7º colonia centro, 72000, Puebla, Puebla, en el archivo de trámite.

Atentamente
Subdelegada de ~~Atención~~ de recursos naturales

Alicia Noemí Hernández Mugártegui

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, letra B, fracción I, 40, 41, 43, fracción XXXVI, 45, fracción VII, último párrafo y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, previa designación realizada por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, doctora Blanca Alicia Mendoza Vera, con oficio de encargo número PFPA/1/020/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firma la suscrita como encargada de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.